



194 AÑOS

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
COLEGIO UNIVERSITARIO SOCORRO

Res: Aprobación No. 8130 de Junio 12 de 2019

PREESCOLAR y BASICA PRIMARIA- JORNADAS MAÑANA Y TARDE
BASICA SECUNDARIA Y MEDIA ACADEMICA. JORNADAS DIURNA Y NOCTURNA
NIT. 804.014.686-1 CODIGO DANE: 16875500360 INS.S. EDUC. 140

35

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 017 DE 2021, CELEBRADO
ENTRE EL COLEGIO UNIVERSITARIO DEL SOCORRO Y SONIA PATRICIA TAPIAS
TORRES**

Entre los suscritos a saber **ANTONIO DAVID SILVA CALA**, Mayor de edad y vecino de este municipio, Identificado con C.C. 91.100.594, expedida en el Socorro Santander, Actuando en nombre y representación legal del Colegio Universitario del Socorro de Santander, según Decreto No.0156 del 13 de Mayo de 2004, emanado de la Gobernación de Santander, quien está autorizado para la suscripción del presente contrato de conformidad con la ley 80 de 1.993, y el manual de contratación de la entidad artículo quinto y sexto, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte, y por la otra, **SONIA PATRICIA TAPIAS TORRES**, identificada con C.C: N° 37.943.772, expedida en el Socorro Santander y con NIT: 37.943.772-9, con matrícula mercantil en la Cámara de Comercio de Bucaramanga N°05-034101-01 del 1991/05/27, quien afirma no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Ley 715 de 2001, Ley 80 de 1993 en especial el Artículo 40 y Ley 1150 de 2007 decreto ley 1474 de 2011 decreto ley 1510 de 2013 reglamentado a través del decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes; quien para todos los efectos legales del presente acuerdo se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, el cual se regirá por las cláusulas que a continuación se relacionan: **PRIMERA. OBJETO:** CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD AUDIO VISUAL Y RADIAL PARA LA DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN SOBRE INSCRIPCIONES DE MATRICULAS PARA EL AÑO LECTIVO 2022 EN EL COLEGIO UNIVERSITARIO DEL SOCORRO. Que incluye: **PRODUCCIÓN DE CUÑA RADIAL Y TELEVISIÓN QUE INCLUYE:** Locución profesional, musicalización y edición de cuña de 30 segundos para publicar en la emisora **LA NUEVA STEREO Y LA VOZ DE COLOMBIA**, 120 cortes comerciales un mes en cada emisora. **PAUTA EN TV- CANALES PASO TV Y PSI**, 20 cuñas de 30 segundos, un mes en cada canal. De gran cobertura regional durante un (1) mes, cuatro (4) cuñas diarias incluyendo noticiero radial para promocionar el proceso de matrículas.

El aviso publicitario debe ser editado por el proveedor del servicio según los siguientes requerimientos: Producción y post-producción de los video clic con los requerimientos técnicos solicitados: Libreto, Guión, voz profesional, Musicalización, archivo filmico de video Aero dron, edición final de contenidos en FULL HD Producción cuña radial/Web. Incluye: Texto, libreto, guion, filmación en full HD, con información referente a cronograma de inscripciones y matrículas de la institución.

La duración de las piezas publicitarias es de treinta segundos (tiempo establecido en las emisoras seleccionada para la respectiva pauta publicitaria.

Permitir el cambio de la pauta publicitaria de acuerdo a la necesidad de la institución o cambios de cronograma, entre otros de las inscripciones y matrículas conservando los mismos espacios y tiempo de duración de 30 segundos. **SEGUNDA: VALOR:** El valor del presente contrato de prestación de servicios es por el la suma de **DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M.L.C (\$2.300.000.00)**, **TERCERA: FORMA DE PAGO:** El presente contrato de prestación de servicios se pagará en un solo contado de (\$2.300.000.00) el día (01) de diciembre de 2021. Sin embargo la contratista deberá presentar informe parcial de las actividades realizadas a la fecha y se comprometerá a cumplir con el objeto del contrato hasta la fecha pactada por las partes como reza la cláusula cuarta. **CUARTA: DURACIÓN:** La duración del presente contrato de prestación de servicios es de cincuenta y tres (53) días a partir de la firma del contrato y su acta de Inicio. **QUINTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato de prestación de servicios se cancelara con cargo al Rubro: 2.1.2.02.02.008.05 **CONTRATACIÓN DE SERVICIOS TECNICOS - RECURSOS PROPIOS - Balance.** Del presupuesto general de gastos de la actual vigencia. **SEXTA: SUPERVISION:** La supervisión del presente Contrato será ejercida por el almacenista del Colegio Universitario quien para cumplir con esta función deberá realizar el seguimiento, cumplimiento, control y vigilancia a la ejecución del presente contrato, y de sus actuaciones dejará constancia escrita, la cual remitirá al expediente del

Página 1 de 2

e-mail: colegiouniversariosocorro@gmail.com

PRINCIPAL
Calle 5 N° 12-27
Telefax: 7272991
Conmutador 7272568

SEDE "B" (Kennedy)
Calle 5 N° 11-56 Tel. 7273687
Sede "B" Bicentenario
Cra. 10 Calle 3 Tel.7274708

SEDE "C"
"Comuneros"
Calle 10A N° 18-51
Tel. 7274746

SEDE "D"
"Cooperativo"
Calle 10 N° 7-39
Tel. 7272577



194 AÑOS

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
COLEGIO UNIVERSITARIO SOCORRO

Res: Aprobación No. 8130 de Junio 12 de 2019
PREESCOLAR y BASICA PRIMARIA- JORNADAS MAÑANA Y TARDE
BASICA SECUNDARIA Y MEDIA ACADEMICA. JORNADAS DIURNA Y NOCTURNA
NIT. 804.014.686-1 CODIGO DANE: 168755000360 INS.S. EDUC. 140

36

contrato, además certificará sobre el cumplimiento del mismo durante el tiempo de duración; e informará de su incumplimiento al ordenador del gasto para tomar las medidas correctivas, así mismo deberá suscribir el acta de inicio en conjunto con el contratista y elaborará el proyecto del acta de liquidación. **SEPTIMA-INHABILIDADES:** El contratista declara no estar incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad descritas en la Ley 80 de 1993 y demás normas que regulan la materia en contratación estatal con la suscripción del presente contrato. **OCTAVA: NO VINCULACIÓN LABORAL:** Este contrato de prestación de servicios se celebra de conformidad a lo dispuesto en el artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993. **NOVENA: REPERCUSIONES LABORALES:** el contratista se obliga a título de contratista independiente y de conformidad con lo establecido por el inciso 2 numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato en ningún caso genera relación laboral, ni prestaciones sociales a cargo del contratante. **EL CONTRATISTA,** solo tiene derecho al pago del valor pactado en la cláusula segunda del presente contrato en la forma estipulada en la cláusula tercera. **DÉCIMA: SANCION PENAL PECUNIARIA:** en caso de declaratoria de la caducidad o de incumplimiento de las obligaciones que contrajo **EL CONTRATISTA** según lo señalado en la cláusula primera del objeto del contrato, **EL CONTRATANTE** podrá imponerle una sanción pecuniaria la cual tendrá un monto del 10% del valor del contrato sin perjuicio de adelantar las acciones legales y administrativas pertinentes en caso de que las cuantías de los perjuicios ocasionados al establecimiento educativo superen el valor penal. **DECIMA PRIMERA: DOCUMENTO Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO:** Se perfecciona con la firma de las partes y el contratista debe presentar los documentos exigidos como requisitos habilitantes. **DECIMA SEGUNDA: MERITO EJECUTIVO:** El presente contrato presta merito ejecutivo para las partes. **DECIMA TERCERA: DOCUMENTOS INTEGRALES DEL CONTRATO:** Los estudios previos CD N° 007-2021 del Colegio Universitario del Socorro y la propuesta presentada por el contratista dentro del proceso en mención hacen parte integral de este contrato y los demás que se generen durante la ejecución del contrato por las partes o unilateralmente por el contratante y el supervisor designado para la ejecución del contrato de prestación de servicios N°017 de 2021, según objeto mencionado.

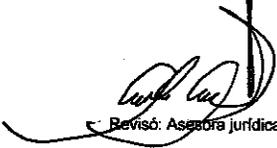
En constancia de lo anterior, se firman en dos (2) ejemplares del mismo tenor, en la ciudad del Socorro Santander, a los ocho (08) días del mes de noviembre del dos mil veintiuno (2021).

EL CONTRATANTE.

EL CONTRATISTA


ANTONIO DAVID SILVA CALA
Rector Colegio Universitario Socorro


SONIA PATRICIA TAPIAS TORRES
Representante legal contratista.


Revisó: Asesora jurídica CUS

Página 2 de 2

PRINCIPAL
Calle 5 N° 12-27
Telefax: 7272991
Conmutador 7272568

e-mail: colegiouniversariosocorro@gmail.com

SEDE "B" (Kennedy)
Calle 5 N° 11-56 Tel. 7273687
Sede "B" Bicentenario
Gra. 10 Calle 3 Tel.7274708

SEDE "C"
"Comuneros"
Calle 10A N° 18-51
Tel. 7274746

SEDE "D"
"Cooperativo"
Calle 10 N° 7-39
Tel. 7272577